PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-156
FORMATO	COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC No 00-30 – CONTRATO DE COMPRAVENTA No 00-07 DE 2026

El **MUNICIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR,** identificado NIT 890.481.343-3 representado para este acto por el Doctor **HARVIS BELLO ELLES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 73.193.092 expedida en Cartagena, en su calidad de Alcalde de dicha entidad territorial, elegido por voto popular para el periodo constitucional 2024-2027, cargo del cual tomó posesión el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023, según consta en acta de posesión expedida por la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena de Indias del veintinueve (29) de Diciembre de 2023, informa a **Carlos Andres Fontalvo Salas,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.722.154, en representación de la sociedad comercial **GRUPO CAF TECNOLOGÍA S.A.S.,** persona jurídica identificada con NIT. 901.238.371-9 (en adelante **EL CONTRATISTA**), que acepta los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **MC No 00-30 DE 2026**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

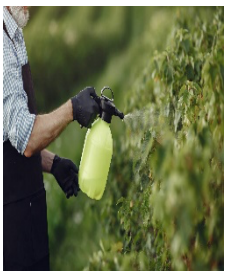
PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es la "**ADQUISICION DE INSUMOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS DE ACUERDO A LA DESCRIPCION CONTENIDA EN LA FICHA TECNICA, PARA DOTAR A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR''.**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades:

2.1. Condiciones técnicas del objeto a contratar:

ITEM	DESCRIPCION	IMAGEN RELACIONADA	UNIDAD	CANT
SEMILLA DE MAIZ	Color del grano amarillo, Grado de maduración Madurez fisiológica mínima del 80%. Condiciones de calidad Grano tipo cristalino, poco harinoso Sin residuos de tierra o presencia de hongo, debe presentar color amarillo homogéneo y fresco. Grano seco de aspecto fresco y consistencia firme. Libres de daño por insectos, enfermedades o lesiones mecánicas. Sin olores, sabores o materias extrañas visibles, Color característico de la variedad, sin manchas de pudrición. Que cumplan con los requerimientos exigidos por el ICA.		KILOS	240

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-156
FORMATO	COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	

PESTICIDA PARA PLANTAS	herbicida que tiene como ingrediente activo el Paraquat en forma de sal dicloruro, en una concentración de 200 g/L del ión Paraquat libre (265,0 g/L de la sal). herbicida, liquido, concentrado soluble, no selectivo, que actúa por contacto sobre las partes verdes de las plantas, no daña la corteza madura, se inactiva inmediatamente cuando entra en contacto con el suelo		LITRO	40
INSECTICIDA CON CIPERMETRINA CATEGORIA III	Insecticida piretroide, el cual tiene como ingrediente activo la molécula Cipermetrina. Perteneciente a la familia de los piretroides, en una concentración de 200, gramos por litro de formulación, actúa por contacto e ingestión, estable en condiciones ambientales y resistentes al lavado por lluvias, lo que le permite mantener una efectividad más duradera. recomendado para el control de plagas en diversos cultivos como: -Hormiga arriera, -Broca (Hypothenemus hampei) -Chinche de los pastos (Collaria columbiensis) -Gusano cogollero (Spodoptera frugiperda) -Pulguilla (Epitrix cucumeris), -Minador -Acaros -pulgones -polilla -mosca blanca entre otros		LITRO	25
FERTILIZANTE PARA CULTIVOS	Fertilizante edáfico compuesto granular que aporta Nitrógeno, Potasio y Fósforo en iguales proporciones para los cultivos de ciclo corto y perennes. Nutrientes principales: 15 % Nitrógeno total (N) 15 % Fósforo total (P2O5) 15 % Potasio soluble en agua (K2O)		BULTOS	50

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-156
FORMATO	COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	

	Características físicas y químicas: Fórmula química: 15-15-15 Tipo de fertilizante: Mezcla física Color y forma: Mezcla de gránulos de distintos colores			
MOTOBOMBA AUTOCEBANTE A GASOLINA 3" X 3" – 6,5 HP	Motobomba autocebante para uso agrícola, con motor a gasolina de cuatro tiempos, potencia nominal/máxima aproximada de 6,5 HP, succión y descarga de 3 pulgadas, arranque manual, caudal máximo de referencia no inferior a 900 L/min, altura máxima de bombeo de referencia no inferior a 25 m y capacidad de succión acorde con las especificaciones del fabricante. Equipo nuevo, con garantía y manual de operación. Se aceptan marcas y referencias equivalentes o superiores que cumplan las especificaciones técnicas mínimas requeridas.		UNIDAD	7
FUMIGADORAS	Capacidad del Tanque : 18 L - 20 L : 4.75 - 5.28 gl Sistema de Inyección y Presión: Presión Hidráulica. Pistón y Camara Externos. Capacidad de la Cámara: 1 L, probada en fábrica a 300 psi. Presión de Trabajo: 40 psi +/- 10% Rango de Presión: 1 - 13.79 bar / 14.7 - 200 psi. Palancazos Por Minuto : 10 Con una Boquilla de 600 c/min. Peso Neto : 6 kg / 12 lb Dimensiones con Empaque : Alto 52.5 cm Ancho 21.5 cm Largo 42.5 cm Dimensiones con Empaque : Alto 54 cm Ancho 22 cm Largo 43 cm		UNIDAD	15
MANGUERA DE SUCCIÓN PARA MOTOBOMBA 3" X 6 M	Manguera de succión corrugada de 3 pulgadas de diámetro y 6 metros de longitud, fabricada en material de alta resistencia, apta para extracción de agua y compatible con motobombas		UNIDAD	5

	de 3 pulgadas. Incluye acoples y accesorios de conexión necesarios para su instalación, según la configuración del equipo.			
MANGUERA PLANA DE DESCARGA PARA MOTOBOMBA 3" X 50 M	Manguera plana de descarga para motobomba de 3 pulgadas y 50 metros de longitud, fabricada en PVC de alta resistencia con refuerzo, apta para conducción y descarga de agua en labores agrícolas y de riego. Debe ser compatible con la motobomba suministrada e incluir los elementos de conexión requeridos, cuando corresponda.		UNIDAD	6

TERCERA: Condiciones adicionales:

Requerimientos mínimos por cumplir:

a) Los artículos a ofertar deben ser de marcas reconocida a Nivel Nacional.
b) No se aceptarán productos de elaboración artesanal, lo que verificará el supervisor en la entrega..
c) Todos los productos requeridos para la ejecución del presente contrato, serán suministrados por el contratista. Los costos de traslado y transporte se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem o en el precio global. Los productos han de ser de primera calidad, advirtiendo que no se aceptara de ninguna forma productos remano facturados.
d) El contratista estudiará, planeará y se responsabilizará de todos los suministros para que los productos se encuentren en el sitio indicado en el momento oportuno, por lo tanto, no podrá solicitar ampliación del plazo ni justificar demora en la fecha de entrega por causa del deficiente suministros de los elementos.
e) La entrega realizada a través de empresas de envío o transporte de mercancías no exime al contratista de sus obligaciones como parte del vínculo contractual respecto a la entrega de los bienes.
f) El ingreso de los elementos entregados al área de almacén no configura recibo a satisfacción de los mismos, toda vez que, el cumplimiento de las condiciones técnicas se verifica con

posterioridad por parte del supervisor del contrato, lo cual quedará consignado en el correspondiente informe de supervisión.

g) El oferente debe comprometerse a hacer los cambios necesarios cuando durante la ejecución de las actividades alguno de los elementos sufra daños o su funcionalidad se deteriore parcialmente.
h) El municipio de Santa Rosa, no se responsabiliza de los sobrecostos que se generen por entregar elementos distintos a las solicitadas por la entidad contratante.
i) Las fechas en las cuales se realizará la entrega señalada dentro del alcance del objeto contractual, sin el menoscabo de la autonomía técnica o administrativa del contratista, serán indicadas por el supervisor del contrato en los días y horas que a bien considere, lo cual deberá ser señalado por escrito.
j) El contratista se compromete a dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en las especificaciones técnicas, el cual, para todos los afectos será parte integral del contrato.
k) Los elementos adquiridos deberán ser entregados en la sede de la administración municipal de Santa Rosa, Bolívar, ubicada en la cabecera municipal de Santa Rosa, Bolívar, CALLE 16 Nº 27-71; Palacio municipal. La ubicación podrá ser cambiado por razones de conveniencia, previa instrucción del SUPERVISOR del contrato.
l) Se realizará una única entrega con todos los elementos requeridos, no obstante, por solicitud previa y justificada en fuerza mayor o caso fortuito, la cual deberá ser realizada por el contratista y con autorización escrita por parte del supervisor, se podrán pactar entregas parciales de acuerdo con los condicionantes imprevistos, sin que exista modificación en tales acuerdos sobre aspectos contractuales tales como la forma de pago o el plazo máximo de entrega.
m) Todas las demás condiciones inherentes a los requerimientos técnicos que se enmarcan en el alcance del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Del Contratista:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de acceder u omitir algún hecho.
5. Cumplir con la normativa de contratación estatal.
6. Entregar los bienes objeto del contrato de compraventa dentro del plazo señalado en los estudios previos.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos.
8. Disponer de capacidad logística y de personal para cumplir con el objeto del contrato.
9. Radicar la factura de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido, en la cual se identifiquen las cantidades exactas que fueron entregadas.
10. Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral salud pensiones

riesgos profesionales aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
12. Con el fin de dar cumplimiento a lo consignado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026; Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
13. Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal.

Del Municipio:

En desarrollo del contrato derivado de la presente contratación el Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos derivados de la ejecución del contrato en la forma y términos establecidos en este documento.
2. Ejercer la supervisión del contrato. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión.
3. Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales.
4. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran.
5. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en desarrollo del contrato.
6. Velar que el contrato se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados.
7. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales del contratista.
9. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA: SUPERVISIÓN: El presente contrato tendrá una supervisión a cargo del Director Tecnico – UMATA del Municipio de Santa Rosa, Bolívar quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. En todo caso el alcalde podrá modificar o designar a un funcionario diferente sin que ello implique modificación a la minuta contractual, lo hará a través de oficio. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.

3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren

SEXTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SÉPTIMA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($36.559.336).**

OCTAVA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Mediante un pago total del 100% una vez se reciba a satisfaccion la adquisicion que constituye el objeto del contrato., previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista y la certificación y recibo a satisfacción por parte del **SUPERVISOR,** del contrato, que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de SANTA ROSA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

EL MUNICIPIO no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por cambios administrativos y de gobierno.

NOVENA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

DÉCIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el valor del contrato a celebrar,

la administración cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026090206; 2026090207** de fecha 02 de septiembre de 2026, expedido por el profesional universitario (E), con funciones de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS

De conformidad con el art 2.2.1.2.1.5.4 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y su término de ejecución se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso que se presenten dichas situaciones y minimizar los riesgos en la contratación. Por lo cual, los oferentes y posteriormente el contratista seleccionado deberá constituir una garantía ante entidad autorizada por la superintendencia de la siguiente manera:

Garantía Única de cumplimiento que ampara los siguientes riesgos:

A. **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del CONTRATISTA, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
B. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas: Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.

5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, 0,1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por subcontratar sin la autorización previa del MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR, 0,1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente

que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES.**

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución

motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA NOVENA. El lugar de ejecución y domicilio contractual: Municipio de Santa Rosa - Bolívar.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de póliza correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Atentamente,

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde Municipal de Santa Rosa, Bolívar